

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 144.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se considera como Bien del Dominio Privado del Municipio de San Pedro, Coahuila, una superficie de 7,848.60 m<sup>2</sup>, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "Agua Nueva" ubicado en dicho Municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. Rosa María de Guadalupe Marcos Garza.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 259.20 metros y colinda con Fracción de la parcela 312 ZLP 2/2.

Al Sur: mide 259.20 metros y colinda con límites de solares.

Al Oriente: mide 21.00 metros y colinda con Ejido El Ancora.

Al Poniente: mide 34.00 metros y colinda con C. Jesús Rivera Díaz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos del Artículo que antecede, el presente Decreto deberá inscribirse en el Registro Público; en la oficina que corresponda, de conformidad con lo señalado por el Artículo 3595, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro Comercial, en el cual se generarán empleos en la construcción y empleos directos ya en el funcionamiento, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 278 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**RAMIRO FLORES MORALES**

**CECILIA YANET BABÚN MORENO**